



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : WILLIAM PEÑA TRUJILLO  
Demandado : NIYIRED DIAZ LOZANO y OTRO  
Radicación : 2020-00428-00

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor como una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de WILLIAM PEÑA TRUJILLO, y en contra de NIYIRED DIAZ LOZANO y LUIS FERNANDO ALBARRACIN, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, paguen las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$10.270.000), por concepto del capital adeudado del Pagaré No. 004 del dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y exigible el día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)
2. Por los intereses moratorios causados a partir cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta cuando se haga efectivo el cumplimiento de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al Doctor OSCAR FERNANDO SIERRA OSPINA en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ**  
Juez

JE